

## **APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO CON HOLANDA POR 23 MILLONES DE FLORINES**

**DECRETO No. 1166**, Aprobado el 03 de Diciembre de 1982

Publicado en La Gaceta No.14 del 18 de Enero de 1983

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### **Decreta:**

**Artículo 1.-** Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por DE NEDERLANDSE INVESTERINGSBANK voor ONTWIKKELINGSLANDEN N. V., a la República de Nicaragua, por la cantidad de Veintitrés Millones de Florines (HFL 23,000, 000.00), para financiar la adquisición de bienes y/o servicios para el desarrollo de Nicaragua.

**Artículo 2.-** La República de Nicaragua, pagará este préstamo en un plazo de treinta (30) años que incluye siete (7) años de gracia contados a partir de la fecha de suscripción del préstamo, mediante veintitrés (23) cuotas anuales y consecutivas de Un Millón de Florines (HFL 1,000,000.00) cada una, y reconocerá y pagará semestralmente intereses del 2½% anual sobre saldos deudores.

**Artículo 3.-** Autorízase al Ministro de Finanzas o a la persona en quien él delegue, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo contrato de préstamo y los documentos necesarios. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Artículo 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- **Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.**